



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 1

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

22 de septiembre de 2020

Presidente

Excmo. Sr. D. JESÚS MARÍA BARRIENTOS PACHO

Magistrados

Ilmo. Sr. D. FERNANDO LACABA SÁNCHEZ
Ilmo. Sr. D. ANTONIO RECIO CÓRDOVA
Ilma. Sra. D.^a MERCEDES CASO SEÑAL
Ilma. Sra. D.^a MARÍA EUGENIA ALEGRET BURGÚÉS
Ilma. Sra. D.^a PATRICIA BATLLE FERRANDO
Iltre. Sra. D.^a PATRICIA BROTONS CARRASCO

Secretario de Gobierno

Ilmo. Sr. D. JOAQUIM MARTÍNEZ SÁNCHEZ

En la Ciudad de Barcelona, a veintidós de septiembre de dos mil veinte.

Siendo las diez horas del día de la fecha, se reunieron en Comisión por videoconferencia los miembros de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, que al margen se relacionan, procediéndose a la exposición, estudio y decisión de los diversos asuntos que fueron resueltos en la forma siguiente:

Se procede a la lectura y aprobación del Acta de la sesión celebrada en fecha quince de septiembre de dos mil veinte.

UNO.- Por el ponente Excmo. Sr. Presidente se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 193/19:

“Visto el acuerdo del Sr. Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de 15 de julio de 2020, con propuesta de la siguiente composición de la Sección de Casación de la Sala de lo Contencioso-Administrativo para el próximo año judicial:

Presidente: Sr. D. Javier Aguayo Mejía, Presidente de la Sala Contencioso-Administrativa

Magistrados:

- Sr. D. Javier Bonet Frigola, Presidente de la Sección Segunda
- Sr. D. Manuel Taboas Bentanachs, Presidente de la Sección Tercera
- Sr. D. Ramón Gomis Masque, Magistrado de la Sección Primera
- Sra. D^a María Fernanda Navarro De Zuloaga, Magistrada de la Sección Cuarta

Como Letrado de la Administración de Justicia de esta se designa al Iltre. Sr. Francesc Xavier Fabregat Vera y, el personal colaborador el del Servicio Común de la mencionada Sala.

La Sala de Gobierno ACUERDA: aprobar la composición de la Sección de Casación de la Sala de lo Contencioso-Administrativo para el próximo año judicial 2020-2021.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial para su conocimiento y efectos reglamentarios.

Asimismo, comuníquese al Ilmo. Sr. Presidente de la Sala de lo Contencioso Administrativo, así como a los Ilmos. Sres. Magistrados y al Letrado de la Administración de Justicia afectados, y líbrese el correspondiente edicto para su publicación en el DOGC”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

DOS.- Por el ponente Ilmo. Sr. D. Fernando Lacaba Sánchez se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 26/20:

“Vista el acta de Junta de Jueces del partido judicial de Cervera de fecha 7 de septiembre de 2020, a la que se adjunta el Calendario de guardias para el año 2021, la Sala de Gobierno ACUERDA: aprobar el Calendario de guardias en sus propios términos.

Comuníquese el presente acuerdo al Juzgado Decano de Cervera, al Departament de Justícia (SISPI) y al Gabinete de comunicación de este TSJCat.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 3

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

22 de septiembre de 2020

Llévese testimonio al T.S. nº 106/20”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

TRES.- Por el ponente Ilmo. Sr. D. Fernando Lacaba Sánchez se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 26/20:

“Visto el acta de Junta de Jueces del partido judicial de Valls de fecha 2 de julio de 2020, a la que se adjunta el Calendario de guardias para el año 2021, la Sala de Gobierno ACUERDA: aprobar el Calendario de guardias en sus propios términos.

Comuníquese el presente acuerdo al Juzgado Decano de Valls, al Departament de Justícia (SISPI) y al Gabinete de comunicación de este TSJCat.

Llévese testimonio al T.S. nº 145/20”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

CUATRO.- Por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 26/20:

“Visto el acta de Junta de Jueces virtual del partido judicial de Arenys de Mar de fecha 13 de julio de 2020, a la que se adjunta el Calendario de guardias para el año 2021, la Sala de Gobierno ACUERDA: aprobarlo en sus propios términos, salvo la referencia a la celebración de juicios por delitos leves el 12 de octubre, al ser festivo, debiéndose señalarse al siguiente día hábil.

Comuníquese el presente acuerdo al Juzgado Decano de Arenys de Mar, al Departament de Justícia (SISPI) y al Gabinete de comunicación de este TSJCat.

Llévese testimonio al T.S. nº 69/20”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

CINCO.- Por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 209/19:

“La Sala de Gobierno, en su sesión celebrada el pasado 8 de septiembre de 2020 y de conformidad con lo establecido en el artículo 216 bis y sgs de la LOPJ, acordó dar adecuada publicidad a una comisión de servicio, con relevación de funciones, para la Sección 22ª de la Audiencia Provincial de Barcelona (orden penal), con competencia exclusiva –no excluyente- en violencia sobre la mujer, y con una duración inicial prevista hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de las prórrogas que pudieran acordarse.

Examinados los expedientes y circunstancias de los peticionarios, se valora como mérito especialmente significativo para efectuar la propuesta de la Ilma. Sra. Dª Mª del Carmen Murio González la pertenencia de la magistrada al orden jurisdiccional penal, ejerciendo jurisdicción en la actualidad -.y desde hace 2 años y 9 meses- en órgano de enjuiciamiento especializado en violencia sobre la mujer (Juzgado de lo Penal nº 6 de Girona). La duración limitada en el tiempo de la comisión de servicios, que exige una rápida adaptación al órgano reforzado, hace que tal especialización deba prevalecer sobre el mejor orden en el escalafón de otras dos magistradas peticionarias por cuanto éstas no ejercen jurisdicción en órganos penales desde el año 2017.

Otras circunstancias que también valoramos son: (i) la reducida distancia de su domicilio a Barcelona, (ii) la situación del órgano donde presta servicios que presenta una pendencia de 399 asuntos a fecha 30 de junio de 2020, (iii) el conocimiento del idioma catalán y (iv) el orden en el escalafón de la carrera judicial.

Por otro lado, se ha de recordar que el anuncio de esta comisión de servicios obedece a la renuncia efectuada por la actual comisionada al haber obtenido una nueva plaza a consecuencia del último concurso de traslado (concretamente, en la Sección 21ª de la Audiencia Provincial de Barcelona -no especializada en violencia sobre la mujer-), que debemos elevar al CGPJ para su aprobación.

En atención a todo ello, la Sala de Gobierno ACUERDA:

1º Elevar al Consejo General del Poder Judicial para su aprobación la renuncia a la comisión de servicios, con relevación de funciones, en la Sección 22ª de la Audiencia Provincial de Barcelona manifestada por la Ilma. Sra. Dª Mª



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 5

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

22 de septiembre de 2020

del Mar Méndez González por haber obtenido nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslado.

2º Proponer a la Ilma. Sra. D^a. M^a del Carmen Murio Gonzalez, Magistrada titular del Juzgado de lo Penal nº6 de Girona, para servir la comisión de servicio, con relevación de funciones, en la Sección 22^a de la Audiencia Provincial de Barcelona con una duración inicial prevista hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de las prórrogas que pudieran acordarse.

Elévese testimonio del presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, con copia de la renuncia de la actual comisionada, de las instancias recibidas y comuníquese asimismo al Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona, al Presidente de la Sección 22^a de la Audiencia Provincial de Barcelona, a la actual comisionada y a los peticionarios/as.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad, con la abstención de la magistrada Sra. Patricia Batlle Ferrando.

SEIS.- Por la ponente Ilma. Sra. D^a Mercedes Caso Señal se da cuenta a la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 91/20:

"La Sala de Gobierno en su acuerdo trece de 1 de Octubre de 2019 y en relación a los órganos de nueva creación aprobó una exención de reparto por un periodo de tres meses desde el 1 de enero de 2020 para los Juzgados de lo social nº 1 y 2 de Terrassa partiendo de la entrada en funcionamiento del Juzgado de lo social nº 3 en dicha fecha.

Finalmente y de conformidad con la orden JUS/737/2020 de 30 de julio (BOE 31 de julio de 2020) el Juzgado de lo Social nº 3 de Terrassa entrará en funcionamiento el próximo 30 de septiembre de 2020.

La Junta sectorial de Jueces de lo social de Terrassa interesa una revisión de dicho acuerdo en el sentido de ampliar a 4 meses la exención de reparto acordada por el incremento de asuntos que ya se ha producido durante el año 2020.

La Sala conoce efectivamente que en el primer semestre de 2020 los Juzgados Sociales de Terrassa han sufrido un incremento en el ingreso de asuntos en un 10 % respecto del periodo anterior. La situación económica derivada de la pandemia COVID-19 afectará especialmente a esta jurisdicción. Sin embargo, la exención de reparto ya acordada implica que el nuevo órgano recibirá la totalidad del nuevo ingreso durante un periodo de tres meses. Es probable que ese incremento de asuntos se produzca en el último trimestre del año por lo que la recepción por el nuevo Juzgado será previsiblemente mayor a la inicialmente considerada. Por ello, la Comisión Permanente de la Sala de gobierno NO APRUEBA la nueva propuesta de ampliación del periodo de exención sin perjuicio de que la Junta de Jueces de lo social pueda, en su caso, instar la prórroga de la exención antes de la finalización del periodo.

Notifíquese este acuerdo al Ilmo. Decano de los Juzgados de Terrassa.

Llévese testimonio del presente acuerdo al T.S. nº 128/19 relativo a órganos jurisdiccionales de nueva creación”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

SIETE.- Por la ponente Ilma. Sra. D^a Mercedes Caso Señal se da cuenta a la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 26/20:

“Vista el acta de la Junta de Jueces y Juezas de Menores de Barcelona celebrada el 9 de julio así como el acta de la Junta de Jueces y Juezas de Violencia sobre la Mujer de Barcelona celebrada también el 9 de julio proponiendo calendario de guardias para el año 2021, la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno ACUERDA APROBAR DICHOS CALENDARIOS.

Notifíquese este acuerdo a la Ilma. Decana de Barcelona, a la Secretaria de Coordinación, al Servei d’Implementació i Seguiment de Programes Informàtics y al Gabinete de Prensa del TSJC para su publicidad.

Llévese testimonio a los T.S. nums. 119/20 y 120/20”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

OCHO.- Por la ponente Ilma. Sra. D^a M^a Eugenia Alegret Burgués se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 27/20:



"Comunica la Magistrada Sra. Ana Grau Benet, titular del Juzgado de lo Penal nº 5 de los de Tarragona, que por razón de su antigüedad en el escalafón viene ejerciendo desde el cese del último Decano electo, ocurrido en el año 2018, el cargo de Juez Decana de Tarragona.

Y que habiendo transcurrido ya dos años desde que ejerce dicha función, existe en la actualidad otra magistrada, destinada en los Juzgados de Tarragona, con mejor puesto escalafonal.

Entiende que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82.3 del Reglamento de órganos de gobierno, dado que ningún/a Magistrado/a ha mostrado su interés en el ejercicio del cargo, el Decanato debe corresponder ahora a la magistrada más antigua, Sra. Pilar Aguilar Vallino.

1.-Dispone el Artículo 72 del del Reglamento de órganos de gobierno que en las poblaciones donde haya diez o más Juzgados, sus titulares elegirán a uno de ellos como Decano. La elección se debe llevar a cabo de nuevo cada cuatro años *o cuando el elegido cesare por cualquier causa.*

2.-Por su parte el art. 80.1 del mismo Reglamento dice que:

"Cuando el cese del Decano fuere por causa distinta a la renuncia o al transcurso de su mandato, así como cuando el Decano saliente se presente a la reelección, las funciones que en este título se atribuyen al Decano en funciones se realizarán por el Juez o Magistrado con mejor puesto en el escalafón de entre todos los destinados en los órganos unipersonales con sede en la misma población.

Y en el número 2 del mismo artículo que: *En el caso en que no se presentaren candidatos al cargo de Decano, así como cuando por cualquier causa no se hubiera podido elegir nuevo Decano, ejercerá las funciones de Decano el Juez o Magistrado con mejor puesto en el escalafón de entre todos los destinados en los órganos unipersonales con sede en la misma población. En este caso, quien ejerza las funciones de Decano procederá a la inmediata convocatoria de elecciones, que habrá de tener lugar en el plazo de seis meses desde la elección que se haya celebrado sin resultado."*

3.-De la interpretación conjunta de ambos artículos se infiere que, habiendo transcurrido ya más de 6 meses desde el cese del anterior Decano electivo, lo adecuado es que quien ejerce las funciones de Juez decano, proceda en forma inmediata a la convocatoria de nuevas elecciones.

4.-Solo en el caso de que no existiese ningún candidato/a, la Sala de Gobierno ponderaría traspasar las funciones de Decano a la Magistrada que actualmente ostenta mejor puesto en el escalafón en aplicación analógica del art. 82.3 del Reglamento, precepto que regula el cese de los decanos no electivos.

Es por todo ello que la Sala de Gobierno ACUERDA: Que por la Sra. Juez Decana actual se proceda a la inmediata convocatoria de elecciones a Juez Decano en la localidad de Tarragona.

Comuníquese el presente acuerdo a la Decana actual de los Juzgados de Tarragona”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

NUEVE.- Por la ponente Ilma. Sra. D^a M^a Eugenia Alegret Burgués se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 6-17/2020-P:

“Comunica la Sra. Juez sustituta del Juzgado de violencia sobre la mujer nº 1 de Granollers que durante el mes de Agosto del año en curso el personal de la oficina judicial ha procedido a revisar los procedimientos que se hallaban paralizados desde hacía más de 6 meses como consecuencia de la baja de la funcionaria que los tramitaba.

Y que, como consecuencia de dicha revisión, se ha encontrado sobre su mesa, a la vuelta de sus vacaciones el día 31 de agosto de 2020, dichos procedimientos que penden ya de resolución judicial.

Manifiesta su temor de que durante el tiempo que tarde en resolver todos los expedientes cuya tramitación se había paralizado pueda surgir en alguno de ellos alguna solicitud no atendida a tiempo que suponga algún perjuicio para alguna de las partes implicadas con la consiguiente responsabilidad por parte del Juzgado.

No indica la Sra. Juez sustituta ni el número de procedimientos ni la naturaleza de las resoluciones concretas que deben ser dictadas, ni tampoco interesa que se adopte medida alguna.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 9

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

22 de septiembre de 2020

Es por ello que la Sala de Gobierno ACUERDA: darse por enterada del contenido del escrito remitido, indicando a la Sra. Juez sustituta que deberá discernir de entre las resoluciones pendientes de ser dictadas las que sean urgentes de proveer para no causar perjuicio alguno a ninguna de las partes y las que admitan demora, en lo que la Sala de Gobierno no puede entrar por tratarse de cuestiones puramente jurisdiccionales.

De igual forma, se dará cuenta de lo ocurrido al Sr. Secretario de Gobierno para que, previas las averiguaciones oportunas, y en su caso, imparta al LAJ de dicho Juzgado las instrucciones precisas para que, ante la baja de algún funcionario/a sin que se hubiese procedido a la debida cobertura, se ordene el reparto entre otros funcionarios de aquellas diligencias cuya tramitación no pueda ser paralizada por afectar a derechos fundamentales de los implicados o requerir de una resolución urgente o perentoria”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

DIEZ.- Por la ponente Ilma. Sra. D^a Patricia Batlle Ferrando se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 26/20:

“Vista el acta de Junta de Jueces del partido judicial de Vilafranca del Penedés de fecha 20 de julio de 2020, la Sala de Gobierno ACUERDA:

En relación al punto nº 1 sobre calendario de guardias para el año 2021, aprobarlo en sus propios términos.

En relación a los puntos núms. 2 y 3 relativos a calendarios de sustituciones para el año 2021 y nuevo período de sustituciones de jueces, su tratamiento de forma conjunta con todos los planes de sustitución.

En relación al punto nº 4 sobre el juzgado coadyuvante de guardia para el año 2021, aprobarlo.

Comuníquese el presente acuerdo al Juzgado Decano de Vilafranca del Penedés, al Departament de Justícia (SISPI) y al Gabinete de comunicación de este TSJCat.

Llévese testimonio al T.S. nº 93/20”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

ONCE.- Por la ponente Iltre. Sra. D^a. Patricia Brotons Carrasco se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia R. Alzada 8/20:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Letrada Sra. xx interpuso recurso de alzada contra el Acuerdo Gubernativo dictado por el Magistrado del Juzgado de Instancia nº 25 de Barcelona en fecha 5 de mayo de 2020, por el que se desestimaba el recurso de audiencia en justicia interpuesto por esa misma parte contra el Auto de ese juzgado de 25 de febrero de 2020, y se confirmaba la sanción de multa de 200 euros, impuesta en el Expediente Gubernativo 48/2020 abierto como pieza separada del procedimiento principal, juicio verbal 561/2019. La sanción tiene su fundamento en la mala fe procesal observada por la Letrada Sra. xx en el procedimiento seguido ante el indicado juzgado, de conformidad con el artículo 247 de la LEC.

Segundo.- En el recurso de alzada interpuesto por la Letrada xx se interesa la revocación del acuerdo de 25 de febrero de 2020 y de la sanción impuesta, alegando no haber incurrido en ninguna actuación de mala fe.

Tercero.- Del examen del expediente gubernativo nº 48/2020 tramitado como pieza separada del Juicio Verbal nº 561/2019, derivado del procedimiento monitorio nº 298/2019, se evidencia el cumplimiento de todos los requisitos legales.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- Del relato fáctico y cronológico que se deriva del expediente gubernativo de imposición de multa resulta que:

I.- La entidad ... LTD presentó escrito inicial de procedimiento monitorio frente a Doña YY. Que la Sra. YY, asistida de la Letrada Sra. XX se opuso a la petición, por lo que mediante Decreto se declaró finalizado el procedimiento monitorio y se acordó incoar juicio verbal. Asimismo se dio traslado a la entidad



... LTD a efectos de impugnar la oposición formulada, lo que efectivamente realizó. La referida entidad no interesó la celebración de vista, mientras que la Letrada Sra. XX solicitó su celebración, acordándose mediante Diligencia de Ordenación de 26 de julio de 2019. Llegado el día señalado para la celebración de la vista, compareció exclusivamente la parte actora, debidamente representada y asistida y la Procuradora de la parte demandada, sin que compareciera la Letrada Sra.XX.

II.- El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia nº 25 de Barcelona, en el acuerdo de imposición de multa, aprecia la concurrencia de mala fe procesal en la Letrada Sra.XX, de conformidad con el artículo 247 de la LEC en relación al artículo 438.4 de la LEC, al estimar que "la actuación de la Letrada Sra. XX al solicitar en este procedimiento la celebración de vista es contrario a las exigencias de la buena fe procesal al instarse este trámite con la única finalidad de alargar innecesariamente el procedimiento, provocando que el mismo no pudiera resolverse tras la impugnación a la oposición presentada por la defensa de "... LTD" en fecha de doce de Julio del pasado año". Añade el Magistrado, entre otros extremos, que: "más allá de los alegados fallos informáticos sobre los que la Letrada Sra. XX hace una amplia exposición en sus escritos de diecinueve y veinticuatro de Febrero de dos mil veinte, lo cierto es que la solicitud de vista ya implicaba una contravención a las normas de la buena fe procesal toda vez que dicho instrumento procesal no se intentaba usar para el fin que le es propio, la práctica de la prueba necesaria para demostrar los hechos en que se basaba la oposición y/o rebatir los constitutivos de la reclamación ejercitada de contrario, sino para dilatar el proceso evitando un pronunciamiento en la instancia tras el escrito de impugnación. Infracción de la buena fe que ni tan siquiera hubiera podido considerarse remediada con una posterior renuncia a dicha vista". Finalmente concluye que: "De todo lo expuesto, solo cabe concluir que por la Letrada de la parte demandada se incurrió en una clara infracción de la buena fe procesal y en un fraude de las normas rituarías por la utilización de una de las mismas, el referido artículo 438.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para fines contrarios a los establecidos por el Ordenamiento procesal: la dilación del procedimiento y el perjuicio de la actora".

III.- Alega la recurrente, en síntesis y en defensa del recurso de alzada interpuesto, que en su actuación en la defensa de los intereses de la Sra. YY para la cual fue designada de oficio, no incurrió en ninguna infracción de las exigencias de la buena fe procesal por solicitar vista tras el procedimiento

monitorio, siendo esta su obligación en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1/ 1996 de 10 de enero de Asistencia Jurídica Gratuita. Alega asimismo los motivos por los que no compareció a la vista, refiriendo problemas informáticos en la recepción de las comunicaciones de la Procuradora designada en el procedimiento.

Segundo.- De lo expuesto resulta que el fundamento de la imposición de multa es la solicitud de vista tras la oposición al procedimiento monitorio, de conformidad con el artículo 438. 4 de la LEC, al estimar el Magistrado que la vista no resultaba necesaria para dilucidar las cuestiones suscitadas en la oposición y en la impugnación a la oposición y que no se requirió del Juzgado el auxilio para la citación de testigos y práctica de prueba, de lo que deduce que la Letrada Sra. XX no tenía intención de desplegar más prueba en la vista que la documental, respondiendo su petición de vista a un ánimo meramente dilatorio de las actuaciones.

Por lo tanto, la conducta a valorar resulta la solicitud de vista que realizó la Sra. XX y no su incomparecencia al acto de la misma, lo que pudiera haber dado lugar a otro tipo de consecuencias jurídicas.

Efectivamente el artículo 247 de la LEC en sus apartados primero y segundo dispone que: *"1. Los intervinientes en todo tipo de procesos deberán ajustarse en sus actuaciones a las reglas de la buena fe. 2. Los tribunales rechazarán fundadamente las peticiones e incidentes que se formulen con manifiesto abuso de derecho o entrañen fraude de ley o procesal. 3. Si los Tribunales estimaren que alguna de las partes ha actuado conculcando las reglas de la buena fe procesal, podrán imponerle, en pieza separada, mediante acuerdo motivado, y respetando el principio de proporcionalidad, una multa que podrá oscilar de ciento ochenta a seis mil euros, sin que en ningún caso pueda superar la tercera parte de la cuantía del litigio. (...)"*, de lo que resulta que la buena fe procesal debe respetarse tanto por los profesionales como por las partes y ello en relación al artículo 7.1 del Código Civil y al artículo 11 de la LOPJ.

Y por su parte el artículo 438. 4 LEC, en el ámbito del juicio verbal, dispone que: *"El demandado, en su escrito de contestación, deberá pronunciarse, necesariamente, sobre la pertinencia de la celebración de la vista. Igualmente, el demandante deberá pronunciarse sobre ello, en el plazo de tres días desde el traslado del escrito de contestación. Si ninguna de las partes la solicitase y el tribunal no considerase procedente su celebración, dictará sentencia sin más trámites.*

En todo caso, bastará con que una de las partes lo solicite para que el Letrado de la Administración de Justicia señale día y hora para su celebración, dentro de los cinco días siguientes. No obstante, en cualquier momento posterior, previo a la celebración de la vista, cualquiera de las partes podrá apartarse de su solicitud por considerar que la discrepancia afecta a cuestión o cuestiones meramente jurídicas. En este caso se dará traslado a la otra parte por



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 13

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

22 de septiembre de 2020

el plazo de tres días y, transcurridos los cuales, si no se hubieren formulado alegaciones o manifestado oposición, quedarán los autos conclusos para dictar sentencia si el tribunal así lo considera".

Valorando la actuación desplegada por la Letrada Sra. XX en el extremo sometido a la consideración de esta Sala de Gobierno, no se comparte el reproche efectuado por el Magistrado.

La mera solicitud de vista, cuando ello es una facultad prevista en el ordenamiento jurídico no puede estimarse sin más como una maniobra dilatoria, máxime cuando debe estarse a su efectiva celebración para poder valorar la actuación probatoria desplegada o instada por la defensa letrada que solicitó la vista, lo que en el presente supuesto no pudo realizarse, por haberse suspendido la misma por la incomparecencia de la Letrada. Y ello se estima aún en el supuesto, no controvertido, en que la Letrada no hizo uso de la facultad prevista en el artículo 440. 1 párrafo 3º de la LEC, de solicitar del órgano judicial la citación de las personas que, por no poderlas presentar ella misma, debían ser citadas por la Oficina Judicial, pues ello no impide que la parte procure la comparecencia de los testigos que estime conveniente.

Por lo tanto, se estima que la mera solicitud de vista en el ámbito del juicio verbal, dentro de los cauces procesales diseñados por el legislador, como medio de agotar todos los medios de defensa y sin poderse valorar la actuación concreta desarrollada por la Letrada solicitante de la vista en la misma, no es suficiente para estimar una actuación de mala fe procesal.

En conclusión, esta Sala, revisadas las actuaciones, estima que la actitud procesal observada por la Letrada Sra.XX, en los extremos expuestos, no conculca la buena fe procesal en los términos del artículo 247 de la LEC, por lo que procede estimar el recurso interpuesto.

DECISIÓN

La Sala de Gobierno ACUERDA: ESTIMAR el recurso de alzada interpuesto por la Letrada Sra. XX y **REVOCAR** la sanción de multa de 200 euros impuesta por el Juzgado de Primera Instancia nº 25 de Barcelona, en el seno del

Expediente Gubernativo nº 48/2020, tramitado como Pieza Separada dimanante del juicio verbal nº 561/2019, dejando dicha sanción sin efecto.

Notifíquese el presente acuerdo al Juzgado de origen para su conocimiento y para que sea notificado en legal forma a dicha letrada y se proceda, en su caso, a la ejecución del mismo.

Asimismo, notifíquese al Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona a los efectos oportunos.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

DOCE.- Por la ponente Ilma. Sra. D^a Mercedes Caso Señal se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 2/20:

“Vistos los llamamientos de Jueces y Juezas sustitutos/as efectuado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona, que a continuación se reseñan, y dado que se cumplen las previsiones establecidas para dichos llamamientos, la Sala de Gobierno ACUERDA:

12.1 Ratificar los llamamientos efectuados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona:

-D^a Marisa Castelló Fox, para desempeñar sus funciones en el Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Terrassa, a partir del día 22 de septiembre de 2020, por no poder recurrir a la sustitución que se acordó en el plan de sustituciones, por imposibilidad de cobertura por un Juez de Adscripción Territorial o por un Juez en prácticas y tampoco se puede recurrir a la prórroga de jurisdicción.

-D^a M^a Erika López Gracia, para desempeñar sus funciones en el Juzgado de lo Penal nº 2 de Arenys de Mar, a partir del día 18 de septiembre de 2020, por no poder recurrir a la sustitución que se acordó en el plan de sustituciones, por imposibilidad de cobertura por un Juez de Adscripción Territorial o por un Juez en prácticas y tampoco se puede recurrir a la prórroga de jurisdicción.

-D^a Esmeralda Ríos Sambernardo, para desempeñar sus funciones en el Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción nº 5 de El Prat de Llobregat, a partir del día 9 de septiembre de 2020, por no poder recurrir a la sustitución que se acordó en el plan de sustituciones, por imposibilidad de cobertura por un Juez de Adscripción Territorial o por un Juez en prácticas y tampoco se puede recurrir a la prórroga de jurisdicción.

-D. José Antonio Gil Heredia, para desempeñar sus funciones en los Juzgados de lo Penal de Vilanova i la Geltrú, a partir del día 9 de septiembre de



2020, por no poder recurrir a la sustitución que se acordó en el plan de sustituciones, por imposibilidad de cobertura por un Juez de Adscripción Territorial o por un Juez en prácticas y tampoco se puede recurrir a la prórroga de jurisdicción.

-D^a M^a Erika López Gracia, para desempeñar sus funciones en el Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción n^o5 de Igualada, los días 10 a 17 de septiembre de 2020, por no poder recurrir a la sustitución que se acordó en el plan de sustituciones, por imposibilidad de cobertura por un Juez de Adscripción Territorial o por un Juez en prácticas y tampoco se puede recurrir a la prórroga de jurisdicción.

-D^a Anna Cócera Saló, para desempeñar sus funciones en el Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción n^o 2 de Sant Boi de Llobregat, a partir del día 9 de septiembre de 2020, por no poder recurrir a la sustitución que se acordó en el plan de sustituciones, por imposibilidad de cobertura por un Juez de Adscripción Territorial o por un Juez en prácticas y tampoco se puede recurrir a la prórroga de jurisdicción.

-D. Tomás Burillo Serrano, para desempeñar sus funciones en el Juzgado de lo Penal n^o 3 de Vilanova i la Geltrú, a partir del día 9 de septiembre de 2020, por no poder recurrir a la sustitución que se acordó en el plan de sustituciones, por imposibilidad de cobertura por un Juez de Adscripción Territorial o por un Juez en prácticas y tampoco se puede recurrir a la prórroga de jurisdicción.

-D. Enric Junoy Pujol, para desempeñar sus funciones en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n^o 5 de Vic, a partir del día 9 de septiembre de 2020, por no poder recurrir a la sustitución que se acordó en el plan de sustituciones, por imposibilidad de cobertura por un Juez de Adscripción Territorial o por un Juez en prácticas y tampoco se puede recurrir a la prórroga de jurisdicción.

-D^a Ángela Chaparro Briones, para desempeñar sus funciones en el Juzgado Social de Manresa, a partir del día 8 de septiembre de 2020, por no poder recurrir a la sustitución que se acordó en el plan de sustituciones, por imposibilidad de cobertura por un Juez de Adscripción Territorial o por un Juez en prácticas y tampoco se puede recurrir a la prórroga de jurisdicción.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad, con la ausencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona.

TRECE.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia P.J. nº 17/20, y en particular del acuerdo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, de 8 de septiembre de 2020, art. 160.7 de la LOPJ, por el que se acuerda nombrar en prórroga de jurisdicción para ocupar el cargo de Juez de Paz de Sant Vicenç dels Horts a D^a Pilar del Rosario Rodríguez Laviña, Jueza de Paz de la Palma de Cervelló, desde el día 1 hasta el 5 de octubre de 2020, ambos inclusive, por vacaciones del juez de paz titular y no haber juez de paz sustituto en la actualidad y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA ratificar la decisión adoptada.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

CATORCE.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 27/20 y en particular de la comunicación del Servicio de Personal del Consejo General del Poder Judicial participando acuerdo de la Comisión Permanente del mismo por el que se ordena la publicación en el BOE, del nombramiento de la magistrada D^a Rosa M^a San Gabriel Alcolea titular del Juzgado de lo Penal nº 1 de Sabadell como Decana de los Juzgados de Sabadell como consecuencia de la elección celebrada en Junta General de Jueces de la citada ciudad, el día 16 de julio de 2020 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

Dése traslado de la certificación al Juzgado Decano de Sabadell.

QUINCE.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 17/20 y en particular de la comunicación del Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona de fecha 1 de septiembre de 2020 acordando que la magistrada D^a María Calvo López, que actualmente desempeña funciones en la Sección 21^a de la Audiencia Provincial de Barcelona, pase a desempeñar sus funciones jurisdiccionales en la Sección 7^a de dicha Audiencia, a partir de la efectiva incorporación a la sección 21^a de un magistrado/a titular que ocupe su lugar y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 17

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

22 de septiembre de 2020

DIECISÉIS.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 134/20 y en particular de las comunicaciones del Ministerio de Justicia participando que:

El importe abonado para el pago de las retribuciones a magistrados suplentes y jueces sustitutos en el mes de agosto de 2020 es de 851.188 euros y que el importe de gasto mensual medio que orientativamente debería llevarse a cabo es de 616.551,6euros.

Y, comunicando el incremento de la dotación anual asignada al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en 1.564.024,54 euros, incrementándose a un límite anual de 7.398.619,58 euros hasta el 31-12-2020 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

DIECISIETE.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 133/19 y en particular comunicación de la Unidad Inspectoral del Consejo General del Poder Judicial, en relación al acuerdo de la Sala de Gobierno de fecha 28 de julio de 2020, participando el estado de la tramitación de la renovación de la medida de refuerzo de los Juicios Rápidos de los Juzgados Penales de Barcelona, constatando que el plan de refuerzo está siendo muy eficaz y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

DIECIOCHO.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 69/19-P y en particular de la comunicación del Consejo General del Poder Judicial - Secretaría de Prácticas Tuteladas de la Escuela Judicial - adjuntando el listado de los destinos asignados en el ámbito de este Tribunal Superior de Justicia a los jueces de la 69ª promoción y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

DIECINUEVE.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 453/16P y en particular del acuerdo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, de 9 de septiembre de 2020, por el que se dispone la adscripción de

la Sra. D^a María Martín Lázaro, juez de adscripción territorial de la provincia de Tarragona, al Juzgado de Primera Instancia núm.1 de Tarragona en función de sustitución de la titular, Sra. Marchante Castellanos, con efectos desde el día 21 de septiembre de 2020 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

VEINTE.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S./G.S. 21/20L y en particular resolución del Secretario de Gobierno de fecha 14 de septiembre de 2020 en relación al acuerdo de Sala de Gobierno de 23 de junio de 2020 adoptado en el expediente TS nº 161/20, haciendo constar que en el expediente personal de la Sra.xx, letrada de la administración de justicia del Juzgado xx consta nueva prórroga de la baja médica de la misma, así como la concesión de concurso de traslado al Juzgado xx y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

Llévese testimonio al T.S. nº 161/20.

VEINTIUNO.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 59/18 y en particular del acuerdo del precedente Secretario de Gobierno de fecha 14 de septiembre de 2020 participando la adscripción de un tramitador procesal con destino en el Servicio de Apoyo de este Tribunal Superior de Justicia, el Sr. Francisco Javier Comas Uriz, al Juzgado de Instrucción núm. 1 de Sabadell desde 16 de setiembre de 2020 hasta el 31 de octubre de 2020 sin perjuicio de que las necesidades del servicio aconsejen la prórroga o la revocación de la adscripción a favor de otro órgano jurisdiccional y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

VEINTIDÓS.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 27/20 y en particular de la comunicación de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en la que toma conocimiento y se acusa recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia en fecha 28 de julio de 2020, en la se aprueba la continuación como Decana de la jueza sustituta Ángela Chaparro Briones del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 5 de Mollet del Vallès, del que es titular el Juez Decano y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

VEINTITRÉS.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 67/20 y en particular de la comunicación de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 19 de agosto de 2020 en la que se toma



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 19

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

22 de septiembre de 2020

conocimiento y acusa recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno de este Tribunal en fecha 23 de junio de 2020, relativo a los Criterios de composición y funcionamiento de la Sala de lo Civil y Penal, de asignación de ponencias y sustituciones entre sus magistrados para el año judicial 2019/2020, vigentes a partir del 1 de julio de 2020 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

VEINTICUATRO.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 163/20 y en particular de las comunicaciones del Consejo General del Poder Judicial participando que por acuerdos de la Comisión Permanente de 19 de agosto de 2020 se toma conocimiento y acusa recibo de los acuerdos de la Sala de Gobierno de este Tribunal de fechas 7 y 14 de julio de 2020, así como del adoptado por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña el 21 de julio de 2020 sobre la designación y constitución de las Salas de Vacaciones de las salas del Tribunal Superior de Justicia y las Audiencias Provinciales de esta Comunidad Autónoma para el año 2020 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

VEINTICINCO.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 60/20 y en particular de la comunicación del Consejo General del Poder Judicial participando que por acuerdo de la Comisión Permanente de 19 de agosto de 2020, se toma conocimiento y acusa recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno de este Tribunal relativo a Criterios de Composición y Funcionamiento de la Sección de Apelación Penal de la Sala Civil y Penal de este Tribunal, aprobando los criterios segundo y quinto, e interesando nueva redacción del Presidente de dicha Sección de los criterios primero y sexto y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

Particípese el presente acuerdo al Presidente de la Sección de Apelación Penal de la Sala Civil y Penal de este TSJCat.

VEINTISÉIS.- En ampliación del orden del día por la ponente Ilma. Sra. D^a Mercedes Caso Señal se da cuenta a la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 96/18:

“Interesan las Iltres letradas de la Administración de la Oficina del Jurado, Servicios Comunes y trámites Gubernativos de la Audiencia Provincial de Barcelona el aplazamiento del cambio de gestión del Depósito de Piezas de Convicción de la Audiencia Provincial en tanto el Departament de Justicia no provea de los medios personales y materiales indispensables acordados por la Secretaría de Coordinación en fecha 31 de julio de 2020.

Esta Comisión Permanente, ya en su sesión de 2 de octubre de 2018 acordó la adecuación del cambio de gestión del depósito de piezas de convicción del edificio de la Audiencia Provincial de Barcelona instando al Departamento, a través de la Dirección General de Planificación y Programas, a elaborar un Plan de Actuación.

Por acuerdo de 19 de mayo de 2020 y tras el análisis del plan elaborado en fecha 24 de febrero de 2020 y del informe del Secretario Coordinador de Barcelona de 28 de febrero se determinó que el depósito de piezas de la AP de Barcelona pasara a depender de la Secretaría de la Audiencia Provincial de Barcelona a partir del 30 de septiembre de 2020. Ya en aquel acuerdo se establecía que el Departament, a través del Servei d'Arxius, Biblioteques i Efectes Judicials (SABEJ) debería dotar de los equipos humanos indispensables y los espacios físicos imprescindibles al depósito de Piezas de la Audiencia Provincial al objeto de llevar a cabo su plan de trabajo.

El Ilmo. Secretario Coordinador Provincial de Barcelona dictó acuerdo el 31 de julio de 2020 ejecutando el acuerdo de Sala de Gobierno y desarrollando el Plan de Actuación.

Pese a la inaplazable necesidad de cumplir los términos del acuerdo de esta Sala de Gobierno, por parte del Departament de Justicia no se ha dotado de los funcionarios necesarios para llevar a cabo, ni el cambio de gestión ni la adecuación del depósito de piezas de la Audiencia Provincial cuyo estado de abandono compromete los procedimientos judiciales a los que dichas piezas están vinculados.

Es cierto que la declaración del estado de alarma ha supuesto una paralización de las administraciones pero deben retomarse todas aquellas medidas que se reputaron indispensables para el buen funcionamiento de la Administración de Justicia.

Por ello, y de forma extraordinaria, esta Sala, pospone el cambio de gestión del depósito de piezas hasta el próximo 1 de enero de 2021 instando al Departament a la toma de las decisiones necesarias para la ejecución del



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 21

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

22 de septiembre de 2020

acuerdo de esta Sala del pasado 19 de mayo de 2020. Al objeto de lograr dicho objetivo se convocarán durante el mes de octubre las subcomisiones de infraestructuras y de personal. Así mismo se acuerda que, mensualmente, el Secretario de Gobierno informe a esta Sala de los avances conseguidos en la ejecución de este acuerdo.

Participése el presente acuerdo a las Letradas de la Administración del Juzgado Decano y de la Audiencia Provincial de Barcelona, al Secretari de Relacions amb l'Administració de Justicia del Departament de Justicia y a la Secretaría de Coordinación provincial de Barcelona”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

VEINTISIETE.- En ampliación del orden del día por la ponente Ilma. Sra. D^a María Eugenia Alegret Burgués se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 150/20:

“Interesa el Magistrado de la Sección 3^a del TSJCat, Sr. López Vázquez se le acepte la renuncia como vocal de la Comisión de Iniciativa Legislativa Popular.

Dado el tiempo transcurrido desde que esta Sala de Gobierno designó mediante acuerdo de 12 de abril de 2011, al Magistrado Sr. López Vázquez, Magistrado de la Sección 3^a de la Sala de lo CA del TSJC, para el cargo de Vocal de la Comisión de Control regulada en la DT 1^a de la *lle* 1/2006 de 18 de febrero, de la Iniciativa legislativa Popular, así como las razones personales ofrecidas por el Magistrado, la Sala de Gobierno ACUERDA:

Aceptar la renuncia a dicho cargo interesada por el Sr. López Vázquez.

En su lugar, se procede a la insaculación de otro/a Magistrado/a del Tribunal Superior de Justicia para formar parte de dicha Comisión, recayendo la designación en la Sra. Amparo Illán Teba, magistrada de la Sala Social del TSJCat.

De igual forma, dado el reciente fallecimiento del Magistrado del TSJCat. Sr. Daniel Bartomeu i Plana, miembro igualmente de la Comisión referida, se procede a realizar una nueva insaculación, recayendo la designación en el Sr. Francisco José Sospedra Navas, magistrado de la Sala Contenciosa-Administrativa del TSJCat .

Y finalmente, atendido que el Magistrado nombrado para formar parte de dicha Comisión el magistrado Sr. xx, se halla en situación de baja por especial vulnerabilidad de la enfermedad del Covid-19 deberá hacerse saber esta circunstancia al MH President del Parlament de Catalunya, a los efectos oportunos.

Notifíquese este acuerdo a los Magistrados/as designado/as, Sra Illán Teba y Sr. Sospedra Navas y, a los Magistrados Sres. López Vázquez y xx.

Hágase saber que entre los tres cargos judiciales nombrados deberá designarse al Presidente de la Comisión.

Póngase este acuerdo en conocimiento del MH President del Parlament de Catalunya y del Consejo General del Poder Judicial”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

VEINTIOCHO.- En ampliación del orden del día por el Excmo. Sr. Presidente se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 80/19:

“Vista la comunicación del Sr. Javier Ramos de la Peña, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Reus, solicitando su inclusión en la lista de sustituciones voluntarias de los órganos unipersonales para el año 2020, la Sala de Gobierno ACUERDA: incluir al juez solicitante en la lista de sustitutos voluntarios de los órganos unipersonales para el año 2020, del orden jurisdiccional civil con sede en Reus.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial para su aprobación definitiva.

Comuníquese el presente acuerdo al Presidente de la Audiencia Provincial de Tarragona, al Decano de los juzgados de Reus y al juez concernido”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 23

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

22 de septiembre de 2020

VEINTINUEVE.- Fuera del orden del día, por el Excmo. Sr. Presidente se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno del contenido del acuerdo de la Presidencia del TSJ recaído en el Expediente T.S. núm. 154/2020-P.

“Se da cuenta a la Comisión del acuerdo adoptado por el Presidente del TSJ de Cataluña en fecha 19 de septiembre último, dictado en desarrollo de las previsiones contenidas en la Ley 3/2020, de 18 de septiembre, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 (BOE núm. 250, de 19 de septiembre de 2020), en el que se adoptaban las siguientes decisiones:

PRIMERO: PRORROGAR las medidas adoptadas en el acuerdo de esta Presidencia en fecha 2 de junio de 2020, sobre limitaciones de acceso, aforos y movilidad dentro del Palau de Justicia de Barcelona, hasta el 20 de junio de 2021 inclusive. Corresponderá a los Presidentes de Sala y de las Audiencias, así como a los Decanos y Decanas de los partidos judiciales del ámbito del Tribunal Superior establecer o prorrogar, en su caso, las limitaciones de acceso, aforo y movilidad en los edificios de sus respectivas sedes judiciales, en coordinación de los Servicios Territoriales correspondientes, también hasta el 20 de junio de 2021 inclusive.

SEGUNDO: MANTENER hasta el 20 de junio de 2021, inclusive, el régimen de presencialidad y de desempeño mediante teletrabajo por parte de los jueces y magistrados/as, así como la realización de las actuaciones procesales previstas en la Fase 2 del “CRONOGRAMA de reanudación progresiva de la actividad judicial” aprobado en la Sala de Gobierno del 12 de mayo de 2020, incluyendo entre los procedimientos a priorizar aquellos a los que se alude en los arts. 2 y 9 de la Ley 3/2020, por el tiempo previsto en cada uno de estos artículos.

TERCERO: COMPLEMENTAR el “Protocolo para la coordinación de agendas” aprobado en la Sala de Gobierno del 12 de mayo de 2020, para admitir la programación de actos judiciales en horario de tarde hasta el 20 de junio de 2021 inclusive, siempre que resulte compatible con la distribución de la jornada laboral realizada en los términos del art. 22 de la Ley 3/2020. Asimismo, para incorporar entre los procedimientos a priorizar los previstos en los arts. 2 y 9 de la Ley 3/2020, por el tiempo previsto en cada uno de estos artículos.

CUARTO: COMPLEMENTAR el "Protocolo sobre ordenación de comparecencias y vistas telemáticas" aprobado en la Sala de Gobierno del 12 de mayo de 2020, en los términos y con el alcance previsto en art. 14 de la Ley 3/2020, de 18 de septiembre, sobre "Celebración de actos procesales mediante presencia telemática".

La Comisión de la Sala de Gobierno toma conocimiento y se da por enterada".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

TREINTA.- Fuera del orden del día, por el Excmo. Sr. Presidente se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 189/20:

"En acuerdo de la Sala de Gobierno de 28 de julio de 2020 se tomó conocimiento del acuerdo adoptado en la Junta Sectorial de Juezas de lo Social de Lleida de 18 de junio de 2020 en el que se interesaba de la Sala de Gobierno la adscripción de un/a juez/a de refuerzo transversal a fin de poder paliar la grave situación en la que se encuentran los dos Juzgados de lo social del partido judicial de Lleida que ha sumado a la pendencia que arrastra la necesidad de reseñalar las vistas suspendidas a consecuencia del estado de alarma y la previsible entrada de nuevos asuntos vinculados a la crisis económica, por lo que fue adoptado el acuerdo de proceder a la adscripción de un JAT en cuanto se encontrase un recurso a disposición de la Presidencia de este Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

En cuanto a la pendencia latente de asuntos, se constata que durante el **año 2019** el Juzgado Social num. 1 de Lleida ingresó un total de 1.083, justificando una pendencia al final del período de 854 asuntos; mientras el Juzgado Social núm. 2 ingresó 1.086 asuntos justificando una pendencia al final del período de 967 asuntos. También que al final del **2º semestre de 2020**, el Juzgado Social num. 1 de Lleida mantenía una pendencia de 833 asuntos en trámite, mientras el Juzgado Social núm. 2 mantenía 911 asuntos en trámite, equivalente a más de un año de desempeño jurisdiccional.

En orden a diseñar el **plan de refuerzo** entre los dos Juzgados Sociales de la provincia de Lleida, el mismo se desarrollará según un programa de derivación de asuntos de cada uno de los dos Juzgados, en secuencia semanal por cada uno de ellos y a razón de 16 señalamientos de juicios semanales hasta el 30 de diciembre, y de 20 señalamientos semanales a partir de esa fecha (sin perjuicio de lo que resulte de la audiencia del JAT una vez sea designado a resultas del "concurso" previsto en el Reglamento que desarrolla su estatuto). Los asuntos que se deriven al refuerzo serán de nueva entrada y por orden de registro a partir del 1 de octubre de 2020, debiendo cuidarse que el reparto de



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 25

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

22 de septiembre de 2020

asuntos con el titular responda a criterios de equidad. De la carga de actividad que se derive al refuerzo, la mitad se corresponderá con procedimientos ordinarios y la otra mitad con asuntos urgentes y de tramitación preferente, incluido procesos por despido. Si el índice de suspensiones de los juicios señalados fuere superior al 15%, el juez reforzante deberá completar su actividad semanal con otro tipo de resoluciones. El Decano de los Juzgados de Lleida, con intervención de las titulares de los dos Juzgados de lo Social reforzados, habrá de presentar un programa de derivación semanal de asuntos por Juzgados hasta el 30 de junio de 2021, para su aprobación por la Sala de Gobierno.

Por Orden de 17 de septiembre de 2020, por la que se destina a los/as jueces/zas nombrados/as por Acuerdo de 10 de septiembre de 2020, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial (BOE núm. 251 de 21 de septiembre de 2020), se adjudica entre otros el destino de "Juez de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, Provincia de Lleida" a la juez (34) Da. Marina Bernal Tirapo, estando prevista su incorporación al destino para el que ha sido nombrada el próximo día 13 de octubre, como último día hábil para posesionarse del cargo.

Por lo expuesto, se somete a la Comisión de la Sala de Gobierno la efectividad de un refuerzo judicial transversal para los Juzgados 1 y 2 de lo Social de Lleida, a desempeñar por un Juez de Adscripción Territorial provincial de Lleida, que será designado y adscrito una vez completado el concursillo interno entre los JATs de la provincia con mejor derecho y se hará efectivo a partir del próximo 21 de octubre de 2020, superado el cursillo de formación especializada.

Para su efectividad:

1. Recábase la autorización prevista del Ministerio de Justicia prevista en el art. 347 bis.5 b) de la LOPJ.
 2. Dese inicio al concursillo interno que permita conocer la identidad del JAT provincial de Lleida que haya de resultar adscrito al refuerzo transversal de los Juzgados de lo Social.
 3. Desígnese magistrado social de referencia para llevar a cabo la formación especializada previa a la adscripción del JAT designado.
-

4. Recábase del Decano de los Juzgados de Lleida, con intervención de las titulares de los dos Juzgados de lo Social reforzados, la elaboración y presentación de un programa de derivación semanal de asuntos por cada uno de los dos Juzgados hasta el 30 de junio de 2021, para su aprobación por la Sala de Gobierno.

Remítase testimonio de este acuerdo al Consejo General del Poder Judicial y póngase en conocimiento del Ilmo. Sr. Magistrado Decano de los Juzgados de Lleida, así como de las titulares de los Juzgados a reforzar para la adecuación de su agenda al nuevo refuerzo aprobado.

Llévese testimonio al T.S. nº 453/16-P”.

Sometido el acuerdo a la consideración de la Comisión de la Sala de Gobierno, ésta lo APRUEBA por unanimidad”.

TREINTA Y UNO.- Fuera del orden del día, por el Excmo. Sr. Presidente se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 181/17:

“En acuerdo (núm. 8) de la Sala de Gobierno de 15 de septiembre de 2020 se tomó conocimiento del escrito dirigido por la Magistrada titular del Juzgado de 1ª Instancia nº 6 de Girona, con competencia exclusiva en materia de familia, y se disponía *“mantener el refuerzo en el Juzgado de 1ª Instancia nº 6 de Girona (Familia) a cubrir por el próximo JAT pendiente de toma de posesión en la provincia de Girona, y una vez haya sido resuelto los trámites de concursillo interno previsto en el Reglamento de JAT para la adscripción del refuerzo mantenido”*.

En orden a diseñar el **plan de refuerzo** que deba desarrollar el Jat que resulte adscrito al Juzgado de 1ª Instancia nº 6 de Girona, el mismo deberá coincidir con el que ha venido desarrollando el JAT cesante previamente adscrito en esta misma función de refuerzo.

La **duración del refuerzo** alcanzaría los **seis meses** siguientes a su inicio (hasta el 13 de abril de 2021), atendida la previsión de entrada en actividad del Juzgado de Primera Instancia núm. 7 de Girona, de nueva creación, a partir del 30 de noviembre de 2020, que asumirá también competencia en materia de familia, de forma que el mantenimiento de este refuerzo más allá de esa fecha ha de bastar para aliviar la carga de trabajo que viene arrastrando el Juzgado reforzado.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 27

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

22 de septiembre de 2020

Por Orden de 17 de septiembre de 2020, por la que se destina a los/as jueces/zas nombrados/as por Acuerdo de 10 de septiembre de 2020, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial (BOE núm. 251 de 21 de septiembre de 2020), se adjudica entre otros el destino de "Juez de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, Provincia de Girona" a la juez (47) Da. María Sandra Macías Nieto, estando prevista su incorporación al destino para el que ha sido nombrada el próximo día 13 de octubre, como último día hábil para posesionarse del cargo.

Por lo expuesto, se somete a la Comisión de la Sala de Gobierno la efectividad de un refuerzo judicial en el Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Girona, con competencia exclusiva en materia de familia, a desempeñar por un Juez de Adscripción Territorial provincial de Girona, que será designado y adscrito una vez completado el concursillo interno entre los JATs de la provincia con mejor derecho y se hará efectivo a partir del próximo 13 de octubre de 2020.

Remítase testimonio de este acuerdo al Consejo General del Poder Judicial y póngase en conocimiento del Ilmo. Sr. Magistrado Decano de los Juzgados de Girona, así como a la titular del Juzgado a reforzar para la adecuación de su agenda al nuevo refuerzo aprobado".

Llévese testimonio al T.S. nº 453/16-P".

Sometido el acuerdo a la consideración de la Comisión de la Sala de Gobierno, ésta lo APRUEBA por unanimidad".

TREINTA Y DOS.- Fuera del orden del día, por la ponente Ilma. Sra. D^a M^a Eugenia Alegret Burgués, se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 154/20-P:

"Dirigido al Excmo Sr. Presidente del TSJC, remite en el día de hoy el Sindicato de funcionarios CSIF, sector justicia, un mail en el que pone en su conocimiento que desde principios de la semana anterior a causa de dos positivos por Covid 19, el Juzgado de Menores nº 3 de Barcelona está cerrado y

todo su personal en cuarentena a excepción del magistrado-Juez de dicho Juzgado el cual se halla, según se dice, trabajando a pleno rendimiento.

Denuncia el sindicato esta situación expresando su malestar por entender que es sumamente grave *que un servidor público incumpla las instrucciones del órgano competente de Sanidad.*

Estima, en suma, que el magistrado debería guardar confinamiento preventivo.

Por su parte la magistrada decana de Barcelona informa verbalmente a esta Sala que en el Juzgado de lo penal nº 4 de los de Barcelona, todo su personal (salvo un funcionario que se hallaba de vacaciones), la magistrada y la Laj se encuentran también en confinamiento preventivo a causa de un positivo por Covid-19 habiendo sido concedidas todas las bajas por el médico de la Ciudad de la Justicia.

En cuanto a la comunicación del Sindicato CSIF, la Sala de Gobierno no comparte las apreciaciones contenidas en dicho escrito toda vez que no le consta que el magistrado hubiese sido contacto estrecho con los dos positivos por Covid-19 (exposición a menos de 2 metros durante más de 15 minutos sin mascarilla y desde las 48 horas previas al inicio de los síntomas) ni tampoco que cuente con alguna indicación médica de confinamiento que hubiese desobedecido.

Respecto de la situación del Juzgado de menores nº 3 y del Juzgado de lo penal nº 4 de Barcelona, la Sala muestra su honda preocupación sobre las consecuencias de un confinamiento preventivo de toda la oficina judicial cuando se advierte la existencia de uno o dos positivos por Covid.19, máxime cuando según los Protocolos aprobados por los órganos competentes (Departament de Justicia y Sala de Gobierno) y las normas sanitarias en vigor, (R SLT/1648/2020, de 8 de julio), deben guardarse las distancias de seguridad y utilizar mascarillas en los edificios públicos.

El confinamiento indiscriminado de todo el personal durante dos semanas de trabajo por un caso de Covid 19 comporta que durante mucho tiempo queden paralizados los expedientes judiciales, lo que debería ser evitado en la medida de lo posible para no incrementar todavía más las negativas consecuencias de la pandemia y la afectación de los derechos de los ciudadanos.

Es por ello que, ante la más que previsible frecuencia con la que estas situaciones pueden presentarse, la Sala de Gobierno del TSJC ACUERDA:

Instar al Departament de Justicia y al Sr. Secretario de Gobierno para que dentro de sus respectivas competencias y al amparo de lo dispuesto en los art. 21 y 22 de la Ley 3/2020, de 18 de septiembre y DA 5ª de la ley Modificación de la Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 29

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

22 de septiembre de 2020

información y la comunicación en la Administración de Justicia, previas las negociaciones oportunas con los sindicatos de funcionarios, planifiquen el trabajo de las oficinas judiciales de modo que se evite la coincidencia durante el mismo periodo de tiempo de todo su personal.

Para ello puede ponderarse, o bien dividir el horario de trabajo de las plantillas de las oficinas judiciales en turnos de mañana y tarde de modo que si se produce un confinamiento preventivo afecte únicamente a la mitad del personal, siguiendo los restantes con su trabajo, o bien, si fuera posible por contar con los medios técnicos necesarios, establecer turnos rotatorios y obligatorios de teletrabajo de la mitad de las plantillas con el mismo fin.

Con estas medidas podría, cuanto menos, moderarse el retraso que comportan estas bajas generalizadas y evitarse la suspensión de actos judiciales ya programados.

Todo ello sin perjuicio de que el Departament decida la cobertura de estas bajas con personal interino.

Póngase este acuerdo en conocimiento del Departament de Justicia (Secretaria de relacions amb l' Administració de Justicia), del Sr. Secretario de Gobierno y del Consejo General del Poder Judicial y, dese la oportuna publicidad".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

TREINTA Y TRES .- Fuera del orden del día, por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdoba se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 250/19:

"**1.** La Sala de Gobierno, en su sesión celebrada el pasado 17 de diciembre de 2019 y de conformidad con lo establecido en el artículo 216 bis 3 LOPJ, acordó dar adecuada publicidad a una comisión de servicios, sin relevación de funciones, para reforzar la Sección 5ª de la Audiencia Provincial de Barcelona con el siguiente plan de actuación:

“El comisionado/a tendrá la siguiente asignación máxima de carga de trabajo:

- a) *Formar Sala con los dos magistrados que no celebren el juicio Procedimiento Abreviado 76/2014 asumiendo las ponencias de los tres magistrados que integren la Sala que enjuicie el PA 76/2014 y que estén señalados desde el 12 de mayo de 2020 hasta el 30 de julio de 2020.*
- b) *Resolver las apelaciones de las causas con preso que corresponden al magistrado Ponente del PA 76/2014 durante el periodo de celebración del juicio.*
- c) *Formar Sala durante un mes adicional (Septiembre de 2020) para la redacción de la sentencia del PA 76/2014, asumiendo las ponencias de celebración del juicio oral que estén señaladas para el Magistrado Ponente durante este mes, así como las resoluciones de apelaciones que se señalen durante este ms y que por turno de reparto correspondieran al magistrado Ponente del PA 76/2014”.*

Y en sesión celebrada en fecha 4 de febrero de 2020 propuso como comisionado al Ilmo. Sr. D. Diego Barrio Giménez, titular del Juzgado de lo Penal nº3 de Vilanova i la Geltrú.

2. La referida comisión tenía por objeto facilitar la celebración del juicio en el Procedimiento Abreviado 76/2014 previsto para el 12 de mayo, pero la declaración del estado de alarma determinó su suspensión y, por tanto, que la comisión no llegara a aprobarse por el CGPJ.

3. El Presidente de la Sección 5ª de la Audiencia Provincial de Barcelona comunicó a esta Sala de Gobierno que el juicio del Procedimiento Abreviado 76/2014 había sido nuevamente señalado para su celebración desde el día 13 de enero al 31 de marzo de 2021; y asimismo advirtió que la Sección tenía señalado otro macrojuicio (Sumario 19/19) cuya celebración está prevista del 28 de septiembre al 12 de noviembre de 2020 con 8 acusados, 52 testigos, 12 peritos y audición de escuchas telefónicas por lo que consideraba necesario la ampliación de la comisión a esas fechas para permitir desdoblamiento de sala.

Esta Sala de Gobierno, en acuerdo adoptado en reunión celebrada de fecha 28 de julio de 2020, consideró adecuada la modificación de la medida de refuerzo en la forma propuesta por el Presidente de la Sección 5ª de la Audiencia Provincial de Barcelona por cuanto permitirá la celebración de dos macrojuicios con un mismo comisionado sin que, en su conjunto, la comisión supere los 6 meses previstos en el artículo 216 bis 4 LOPJ.

Sin embargo, el Presidente de la Sección 5ª ha puesto en conocimiento de esta Sala de Gobierno que en el Sumario 19/2019 se celebró vista el día 16 de septiembre de 2020 y se dictó sentencia de conformidad.

4. En atención a lo expuesto la Sala de Gobierno ACUERDA proponer al CGPJ que la comisión de servicios, sin relevación de funciones, del Ilmo. Sr. Diego Barrio Giménez en la Sección 5ª de la AP de Barcelona se desarrolle en la forma inicialmente solicitada, esto es, para permitir la celebración del



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 31

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

22 de septiembre de 2020

Procedimiento Abreviado 76/2014 a partir del 13 de enero de 2021 hasta el 30 de abril de 2021.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial y comuníquese al Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona, al Presidente de la Sección 5ª de dicha Audiencia y al comisionado”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

TREINTA Y CUATRO.- Fuera del orden del día, por la ponente Ilma. Sra. Dª Mercedes Caso Señal se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 116/20:

“Vista el acta de la Junta de Jueces y Juezas de lo mercantil del partido judicial de Barcelona celebrada el pasado 21 de septiembre de 2020, la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno ACUERDA:

En relación al punto primero del orden del día (aprobación del acta de la Junta anterior) DARSE POR ENTERADA

En relación al punto segundo del orden del día (propuesta de exención temporal de reparto de concursos consecutivos números 3, 7, 10 y 11 durante tres meses con un límite máximo de 40 concursos por Juzgado) PROCEDE APROBAR LA MEDIDA PROPUESTA teniendo en cuenta que el número de asuntos ingresados en el último semestre de 2020 arroja una clara desproporción entre los distintos Juzgados en materia de concursos. Asimismo el acuerdo de la Junta de 4 de diciembre de 2019 por el que se proponía de forma unánime la eliminación de la subespecialidad de los Juzgados 3,7,10 y 11 en concursos consecutivos, finalmente, no se ejecutará hasta el próximo 1 de octubre de 2020 por acuerdo de la CP del CGPJ publicado en el BOE de 31 de agosto de 2020.

En relación al tercer punto (determinación de competencia y reparto para el Juzgado Mercantil nº 12 de nueva creación) PROCEDE APROBAR la competencia del Juzgado Mercantil nº 12 de forma idéntica a los Juzgados Mercantiles 3, 7, 10 y 11; es decir como subespecialidad y sin perjuicio de las

competencias generales en el ámbito mercantil, los asuntos relativos a Competencia Desleal, Publicidad y Defensa de la Competencia y las acciones colectivas en defensa de los intereses de los consumidores.

Asimismo procede aprobar un régimen temporal especial de reparto al Juzgado Mercantil 12 desde la fecha de su puesta en funcionamiento, durante el plazo de tres meses, consistente en un reparto de dos procedimientos por cada uno de los repartidos a los otros Juzgados, exceptuando las clases, 60103, Concursos de más de 100 millones de euros y las subclases que conlleva y 60902, otras demandas de transporte. De estas dos clases recibirá un reparto normal.

En relación al cuarto punto del orden del día (calendario retenes para 2021) APROBAR CALENDARIO DE SUSTITUCIONES PARA 2021 que ya incorpora al juzgado mercantil nº 12.

Comuníquese este acuerdo a la Ilma. Decana del partido judicial, al Consell de l'Advocacia, al Col·legi de Procuradors, a la Fiscalía, al Servei d'Implementació i Seguiment de Programes Informàtics y al gabinete de Prensa de este TSJC para su publicidad”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

TREINTA Y CINCO. - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno, se da cuenta a la Comisión de la Sala de expedientes de Jueces de Paz Titulares y/o Sustitutos de esta Comunidad Autónoma que a continuación se relacionarán y están próximos a **finalizar el termino de CUATRO AÑOS** para el cual fueron nombrados y, de conformidad con el artículo 5.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la Sala de Gobierno ACUERDA:

Requerir a los Ayuntamientos correspondientes para que procedan a iniciar los trámites establecidos en los artículos 4, 5, 6 y 7 del citado Reglamento, en relación con el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a fin de proponer a este Tribunal la/s persona/s que ha/n de desempeñar el/los cargos de Juez de Paz Titular i/o Sustituto de:

- Juez/a de Paz Titular de Cercs, Partido Judicial de Berga; provincia de Barcelona.

- Juez/a de Paz Titular de Vallcebre, Partido Judicial de Berga; provincia de Barcelona.

- Juez/a de Paz Sustituto/a de Vallcebre, Partido Judicial de Berga; provincia de Barcelona.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 33

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

22 de septiembre de 2020

- Juez/a de Paz Titular de Begues, Partido Judicial de Gavà; provincia de Barcelona.

- Juez/a de Paz Titular de Aiguafreda, Partido Judicial de Granollers; provincia de Barcelona.

- Juez/a de Paz Sustituto/a de Aiguafreda, Partido Judicial de Granollers; provincia de Barcelona.

- Juez/a de Paz Sustituto/a de Figaró-Montmany, Partido Judicial de Granollers; provincia de Barcelona.

- Juez/a de Paz Titular de Vilanova Del Vallès, Partido Judicial de Granollers; provincia de Barcelona.

- Juez/a de Paz Sustituto/a de Vilanova Del Vallès, Partido Judicial de Granollers; provincia de Barcelona.

- Juez/a de Paz Titular de Calaf, Partido Judicial de Igualada; provincia de Barcelona.

- Juez/a de Paz Sustituto/a de Calaf, Partido Judicial de Igualada; provincia de Barcelona.

- Juez/a de Paz Titular de Monistrol De Montserrat, Partido Judicial de Manresa; provincia de Barcelona.

- Juez/a de Paz Titular de Santpedor, Partido Judicial de Manresa; provincia de Barcelona.

- Juez/a de Paz Titular de Súria, Partido Judicial de Manresa; provincia de Barcelona.

- Juez/a de Paz Titular de Castellví De Rosanes, Partido Judicial de Martorell; provincia de Barcelona.

- Juez/a de Paz Sustituto/a de Alella, Partido Judicial de Mataró; provincia de Barcelona.

- Juez/a de Paz Titular de Castellbisbal, Partido Judicial de Rubí; provincia de Barcelona.

- Juez/a de Paz Titular de Collsuspina, Partido Judicial de Vic; provincia de Barcelona.

- Juez/a de Paz Sustituto/a de Collsuspina, Partido Judicial de Vic; provincia de Barcelona.

- Juez/a de Paz Sustituto/a de Folgueroles, Partido Judicial de Vic; provincia de Barcelona.

- Juez/a de Paz Titular de Muntanyola, Partido Judicial de Vic; provincia de Barcelona.

- Juez/a de Paz Sustituto/a de Muntanyola, Partido Judicial de Vic; provincia de Barcelona.

- Juez/a de Paz Sustituto/a de Sant Quirze de Besora, Partido Judicial de Vic; provincia de Barcelona.

- Juez/a de Paz Titular de Sant Sadurní d'Osormort, Partido Judicial de Vic; provincia de Barcelona.

- Juez/a de Paz Sustituto/a de Sant Sadurní d'Osormort, Partido Judicial de Vic; provincia de Barcelona.

- Juez/a de Paz Titular de Sant Vicenç de Torelló, Partido Judicial de Vic; provincia de Barcelona.

- Juez/a de Paz Sustituto/a de Sant Vicenç de Torelló, Partido Judicial de Vic; provincia de Barcelona.

- Juez/a de Paz Titular de Taradell, Partido Judicial de Vic; provincia de Barcelona.

- Juez/a de Paz Sustituto/a de Taradell, Partido Judicial de Vic; provincia de Barcelona.

- Juez/a de Paz Sustituto/a de Tona, Partido Judicial de Vic; provincia de Barcelona.

- Juez/a de Paz Titular de Sant Cugat Sesgarrigues, Partido Judicial de Vilafranca del Penedès; provincia de Barcelona.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 35

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

22 de septiembre de 2020

- Juez/a de Paz Titular de Sant Quintí de Mediona, Partido Judicial de Vilafranca del Penedès; provincia de Barcelona.

- Juez/a de Paz Sustituto/a de Santa Margarida i Els Monjos, Partido Judicial de Vilafranca del Penedès; provincia de Barcelona.

- Juez/a de Paz Titular de Santa Margarida i Els Monjos, Partido Judicial de Vilafranca del Penedès; provincia de Barcelona.

- Juez/a de Paz Titular de Armentera, Partido Judicial de Figueres; provincia de Girona.

- Juez/a de Paz Titular de Armentera, Partido Judicial de Figueres; provincia de Girona.

- Juez/a de Paz Titular de Biure, Partido Judicial de Figueres; provincia de Girona.

- Juez/a de Paz Titular de Boadella d'Empordà, Partido Judicial de Figueres; provincia de Girona.

- Juez/a de Paz Titular de Colera, Partido Judicial de Figueres; provincia de Girona.

- Juez/a de Paz Sustituto/a de Colera, Partido Judicial de Figueres; provincia de Girona.

- Juez/a de Paz Sustituto/a de Palau-Saverdera, Partido Judicial de Figueres; provincia de Girona.

- Juez/a de Paz Titular de Santa Llogaia d'Àlguema, Partido Judicial de Figueres; provincia de Girona.

- Juez/a de Paz Titular de Terrades, Partido Judicial de Figueres; provincia de Girona.

- Juez/a de Paz Sustituto/a de Terrades, Partido Judicial de Figueres; provincia de Girona.

- Juez/a de Paz Sustituto/a de Vilamacolum, Partido Judicial de Figueres; provincia de Girona.
- Juez/a de Paz Sustituto/a de Medinyà, Partido Judicial de Girona; provincia de Girona.
- Juez/a de Paz Titular de Sant Andreu Salou, Partido Judicial de Girona; provincia de Girona.
- Juez/a de Paz Sustituto/a de Sant Andreu Salou, Partido Judicial de Girona; provincia de Girona.
- Juez/a de Paz Titular de Alp, Partido Judicial de Puigcerdà; provincia de Girona.
- Juez/a de Paz Sustituto/a de Alp, Partido Judicial de Puigcerdà; provincia de Girona.
- Juez/a de Paz Sustituto/a de Bolvir, Partido Judicial de Puigcerdà; provincia de Girona.
- Juez/a de Paz Sustituto/a de Riudarenes, Partido Judicial de Santa Coloma de Farners; provincia de Girona.
- Juez/a de Paz Titular de Riudarenes, Partido Judicial de Santa Coloma de Farners; provincia de Girona.
- Juez/a de Paz Titular de Albesa, Partido Judicial de Balaguer; provincia de Lleida.
- Juez/a de Paz Sustituto/a de Albesa, Partido Judicial de Balaguer; provincia de Lleida.
- Juez/a de Paz Titular de Camarasa, Partido Judicial de Balaguer; provincia de Lleida.
- Juez/a de Paz Sustituto/a de La Fuliola, Partido Judicial de Balaguer; provincia de Lleida.
- Juez/a de Paz Sustituto/a de Os de Balaguer, Partido Judicial de Balaguer; provincia de Lleida.
- Juez/a de Paz Sustituto/a de Bellpuig, Partido Judicial de Cervera; provincia de Lleida.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 37

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

22 de septiembre de 2020

- Juez/a de Paz Sustituto/a de Massoteres, Partido Judicial de Cervera; provincia de Lleida.

- Juez/a de Paz Titular de Vila-Sana, Partido Judicial de Cervera; provincia de Lleida.

- Juez/a de Paz Sustituto/a de Vila-Sana, Partido Judicial de Cervera; provincia de Lleida.

- Juez/a de Paz Titular de Alcarràs, Partido Judicial de Lleida; provincia de Lleida.

- Juez/a de Paz Sustituto/a de Alcarràs, Partido Judicial de Lleida; provincia de Lleida.

- Juez/a de Paz Titular de Corbins, Partido Judicial de Lleida; provincia de Lleida.

- Juez/a de Paz Sustituto/a de Juneda, Partido Judicial de Lleida; provincia de Lleida.

- Juez/a de Paz Sustituto/a de Llardecans, Partido Judicial de Lleida; provincia de Lleida.

- Juez/a de Paz Titular de Llardecans, Partido Judicial de Lleida; provincia de Lleida.

- Juez/a de Paz Titular de Mollerussa, Partido Judicial de Lleida; provincia de Lleida.

- Juez/a de Paz Titular de Omellons, Partido Judicial de Lleida; provincia de Lleida.

- Juez/a de Paz Titular de Guixers, Partido Judicial de Solsona; provincia de Lleida.

- Juez/a de Paz Sustituto/a de Guixers, Partido Judicial de Solsona; provincia de Lleida.

- Juez/a de Paz Titular de Ponts, Partido Judicial de Solsona; provincia de Lleida.
- Juez/a de Paz Titular de Tiurana, Partido Judicial de Solsona; provincia de Lleida.
- Juez/a de Paz Sustituto/a de Tiurana, Partido Judicial de Solsona; provincia de Lleida.
- Juez/a de Paz Titular de Abella de La Conca, Partido Judicial de Tremp; provincia de Lleida.
- Juez/a de Paz Sustituto/a de Abella de La Conca, Partido Judicial de Tremp; provincia de Lleida.
- Juez/a de Paz Titular de Esterri de Cardós, Partido Judicial de Tremp; provincia de Lleida.
- Juez/a de Paz Sustituto/a de Esterri de Cardós, Partido Judicial de Tremp; provincia de Lleida.
- Juez/a de Paz Sustituto/a de Senterada, Partido Judicial de Tremp; provincia de Lleida.
- Juez/a de Paz Titular de Bonastre, Partido Judicial de El Vendrell; provincia de Tarragona.
- Juez/a de Paz Sustituto/a de Bonastre, Partido Judicial de El Vendrell; provincia de Tarragona.
- Juez/a de Paz Titular de Capçanes, Partido Judicial de Falset; provincia de Tarragona.
- Juez/a de Paz Titular de Porrera, Partido Judicial de Falset; provincia de Tarragona.
- Juez/a de Paz Titular de Torre de Fontaubella, Partido Judicial de Falset; provincia de Tarragona.
- Juez/a de Paz Sustituto/a de Torre de Fontaubella, Partido Judicial de Falset; provincia de Tarragona.
- Juez/a de Paz Titular de Batea, Partido Judicial de Gandesa; provincia de Tarragona.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 39

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

22 de septiembre de 2020

- Juez/a de Paz Titular de Bot, Partido Judicial de Gandesa; provincia de Tarragona.

- Juez/a de Paz Titular de Corbera d'Ebre, Partido Judicial de Gandesa; provincia de Tarragona.

- Juez/a de Paz Sustituto/a de Corbera d'Ebre, Partido Judicial de Gandesa; provincia de Tarragona.

- Juez/a de Paz Titular de Miravet, Partido Judicial de Gandesa; provincia de Tarragona.

- Juez/a de Paz Sustituto/a de Miravet, Partido Judicial de Gandesa; provincia de Tarragona.

- Juez/a de Paz Sustituto/a de Selva del Camp, Partido Judicial de Reus; provincia de Tarragona.

- Juez/a de Paz Titular de Selva del Camp, Partido Judicial de Reus; provincia de Tarragona.

- Juez/a de Paz Titular de Deltebre, Partido Judicial de Tortosa; provincia de Tarragona.

- Juez/a de Paz Titular de Xerta, Partido Judicial de Tortosa; provincia de Tarragona.

- Juez/a de Paz Sustituto/a de Xerta, Partido Judicial de Tortosa; provincia de Tarragona.

- Juez/a de Paz Titular de Forès, Partido Judicial de Valls; provincia de Tarragona.

- Juez/a de Paz Sustituto/a de Forès, Partido Judicial de Valls; provincia de Tarragona.

- Juez/a de Paz Titular de Garidells, Partido Judicial de Valls; provincia de Tarragona.

- Juez/a de Paz Sustituto/a de Garidells, Partido Judicial de Valls; provincia de Tarragona.

- Juez/a de Paz Sustituto/a de Santa Coloma de Queralt, Partido Judicial de Valls; provincia de Tarragona.

- Juez/a de Paz Sustituto/a de Vilabella, Partido Judicial de Valls; provincia de Tarragona.

- Juez/a de Paz Titular de Vimbodí, Partido Judicial de Valls; provincia de Tarragona.

- Por el Secretario de Gobierno, se da cuenta a la Comisión de la Sala del expediente del Juzgado de Paz de Franqueses del Vallès, correspondiente al partido judicial de Granollers provincia de Barcelona , en el que Miquel Valls Morata con D.N.I. xx, Juez de Paz Titular de esa localidad, ha presentado la renuncia al cargo, para el cual había sido nombrado/a y, en su vista la Sala de Gobierno acuerda:

"Acordar aceptar dicha renuncia al amparo del artículo 28.b) del Reglamento 3/1995 de 7 de junio. Comuníquese al Consejo General del Poder Judicial. Así mismo indíquese al Ayuntamiento de la referida población que deberá iniciar los trámites previstos en el art. 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para la designación de nuevo Juez/Jueza Titular".

.....

- Por el Secretario de Gobierno, se da cuenta a la Comisión de la Sala del expediente del Juzgado de Paz de Roda de Ter, correspondiente al partido judicial de Vic provincia de Barcelona , en el que Ramón Roura Viladecàs con D.N.I. xx, Juez de Paz Titular de esa localidad, ha presentado la renuncia al cargo, para el cual había sido nombrado/a y, en su vista la Sala de Gobierno acuerda:

"Acordar aceptar dicha renuncia al amparo del artículo 28.b) del Reglamento 3/1995 de 7 de junio. Comuníquese al Consejo General del Poder Judicial. Así mismo indíquese al Ayuntamiento de la referida población que deberá iniciar los trámites previstos en el art. 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para la designación de nuevo Juez/Jueza Titular ".

.....

- Por el Secretario de Gobierno, se da cuenta a la Comisión de la Sala del expediente del Juzgado de Paz de Palau-Saverdera, correspondiente al partido judicial de Figueres provincia de Girona , en el que Andrés Sot Casellas con D.N.I. xx , Juez de Paz Titular de esa localidad, ha presentado la renuncia al



cargo, para el cual había sido nombrado/a y, en su vista la Sala de Gobierno acuerda:

"Acordar aceptar dicha renuncia al amparo del artículo 28.b) del Reglamento 3/1995 de 7 de junio. Comuníquese al Consejo General del Poder Judicial. Así mismo indíquese al Ayuntamiento de la referida población que deberá iniciar los trámites previstos en el art. 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para la designación de nuevo Juez/Jueza Titular".

- Por el Secretario de Gobierno, se da cuenta a la Comisión de la Sala del expediente del Juzgado de Paz de Capçanes, correspondiente al partido judicial de Falset provincia de Tarragona , en el que Lluís del Arca Martínez con D.N.I. xx , Juez de Paz Sustituto/a de esa localidad, ha presentado la renuncia al cargo, para el cual había sido nombrado/a y, en su vista la Sala de Gobierno acuerda:

"Acordar aceptar dicha renuncia al amparo del artículo 28.b) del Reglamento 3/1995 de 7 de junio. Comuníquese al Consejo General del Poder Judicial. Así mismo indíquese al Ayuntamiento de la referida población que deberá iniciar los trámites previstos en el art. 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para la designación de nuevo Juez/Jueza Sustituto/a ".

.....

- Por la Iltre. Sra. D^a Patricia Brotons Carrasco, se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno del expediente del Juzgado de Paz de Palau-Sator correspondiente al Partido Judicial de La Bisbal, provincia de Girona, en el que se comunica el fallecimiento del Juez de Paz Titular de dicha localidad Don Enric Agustí Feliu con D.N.I. núm. xx y, en su vista la Sala de Gobierno acuerda:

"Expresar sus condolencias a los familiares y requerir al Ayuntamiento correspondiente para que, en su caso inicien trámites y propongan nuevo Juez de Paz de conformidad con los artículos 4, 5, 6 y 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz en relación con el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, haciéndose saber al Consejo General del Poder Judicial".

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBAN DICHOS ACUERDOS por unanimidad.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la Sesión mandándose extender la presente Acta, de todo lo cual yo, el Secretario de Gobierno certifico.



Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya

Sala de Govern

Barcelona, sessió de data:

Foli núm. 43

Llibre d'actes

22 de septiembre de 2020

SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN VOLUNTARIA EN ÓRGANOS UNIPERSONALES

Solicitudes recibidas en 2019 para su efectividad en 2020

NOMBRE Y APELLIDOS	TIPO DE ÓRGANOS QUE SE SOLICITA										PARTIDOS JUDICIALES PARA LOS QUE SE SOLICITA LA SUSTITUCIÓN				
	Juzgados Mixtos	Juzgados de Primera Instancia	Juzgados Mercantiles	Juzgados de Instrucción	Juzgados Penales	Juzgados de Violencia contra la Mujer	Juzgados de Menores	Juzgados de Vigilancia Penitenciaria	Juzgados Sociales	Registro civil	Juzgados Contenciosos Administrativo	1	2	3	4
GUILLERMO BENLLOC PETIT				2	1	4	5	3				BARCELONA			
ANDRES MAESTRE SALCEDO										X		BARCELONA			
FRANCISCA VERDEJO TORRALBA						X						BARCELONA			
CARLOS PASCUAL ALFARO						X						BARCELONA			
MARIA ANTONIA COSCOLLOLA FEIXA				X								BARCELONA			
JORGE VERGARA ARANDA						X						BARCELONA			
PABLO IZQUIERDO BLANCO		X										MATARÓ			
REBECA GONZALEZ MORAJUDO		X										MATARÓ			
ISABEL ALLER REYERO										X		BARCELONA			
TATIANA TURIELLA GOMEZ					X							BARCELONA			
JAIME CONEJO HEREDIA				X	X							BARCELONA			
IGNACIO MONCADA ARIZA								X				BARCELONA			
MIGUEL ANGEL TABARES CABEZON				X								BARCELONA			
MARIANO DAVID GARCIA ESTEBAN				2	3	4	1	5				BARCELONA			
JOAQUÍN ELÍAS GADEA FRANCÉS				X	X			X				BARCELONA			
CARMEN SÁNCHEZ-ALBORNOZ BERNABÉ						X						BARCELONA			
LAURA MESTRES ESTRUCH			3		4	5				2		1	BARCELONA		
ANGELES FERNANDEZ TÍO				X									BARCELONA		
FRANCISCO LEAL PERALVO										X					
IRENE URBON REIG											X		BARCELONA		
ROCIO COLORADO SORIANO											X		BARCELONA		
ELISABET CASTELLÓ FONTOVA				X									BARCELONA		
MANUEL ALCOVER POVO											X		BARCELONA		

SANTIAGO ARAGONÉS SEJO		X				X							RUBI			
MARIA CARMEN SUAREZ VAZQUEZ				X									BARCELONA			
ANDREA NATIVIDAD GENOVARD					1		2						LLEIDA (PENAL Y MENORES)		GIRONA (MENORES)	
NESTOR PORTO RODRIGUEZ		X		X	X	X			X				X			
HUGO NOVALES BILBAO				X									BARCELONA			
ADRIAN GONI GÜEMBE		X											BALAGUER			
MIGUEL ANGEL CHAMORRO GONZÁLEZ		X											BARCELONA			
FRANCISCO JAVIER OFICIAL MOLINA		X											TARRAGONA (Juzgado de 1ª Instancia 5)			
JOAN CARDONA IBANEZ		X											SABADELL			
MERCÉ JUAN AGUSTIN					X								PENALES DE LLEIDA			
MARIA ANGELS ANDRÉS LLOVERA					X								PENALES DE LLEIDA			
JOSE JUAN MORENO RUIZ		X											BARCELONA	JDOS FAMILIA		
MILAGROS NIETO NIETO				X	X	X							TARRAGONA			
JAVIER RAMOS DE LA PEÑA		X											REUS			



Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya

Sala de Govern

Barcelona, sessió de data:

Foli núm. 45

Llibre d'actes

22 de septiembre de 2020

INFORMACIÓN PREVIA DE LOS SOLICITANTES

Solicitudes recibidas en 2019 para su efectividad en 2020

NOMBRE Y APELLIDOS	ÓRGANO EN EL QUE ESTÁ DESTINADO	PARTIDO JUDICIAL EN EL QUE ESTÁ DESTINADO	Nº ESCALAFÓN	SEÑALAMIENTOS					ASUNTOS EN TRÁMITE EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD	RESOLUCIONES PENDIENTES DE JUDICAR EN EL MOMENTO SOLICITUD	
				L	M	X	J	V			OBSERVACIONES
GUILLERMO BENLLOC PETIT	PENAL 27	BARCELONA	3709	X		X		X		161	0
ANDRES MAESTRE SALCEDO	CONTENCIOSO-ADM 15	BARCELONA	2918				X			342	0
FRANCISCA VERDEJO TORRALBA	VIDO 2	BARCELONA	3258	X	X	X	X		CIVILES Y FALTAS		
CARLOS PASCUAL ALFARO	VIDO 1	BARCELONA	3374								
MARIA ANTONIA COSCOLLOLA FEIXA	INSTRUCCION 24	BARCELONA									
JORGE VERGARA ARANDA	VIDO 5	BARCELONA	3528	X	X	X	X				
PABLO IZQUIERDO BLANCO	1ª INSTANCIA 1	MATARÓ	3599	X	X	X					
REBECA GONZALEZ MORAJUDO	1ª INSTANCIA 5	MATARÓ	3636		X	X					
ISABEL ALLER REYERO	REG. CIVIL BARCELONA	BARCELONA		X	X		X	X			
TATIANA TURIELLA GOMEZ	PENAL 10	BARCELONA	3692		X	X		X		340	10
JAIME CONEJO HEREDIA	INSTRUCCION 16	BARCELONA	2511	X	X	X	X				
IGNACIO MONCADA ARIZA	VIGILANCIA 1	BARCELONA									
MIGUEL ANGEL TABARES CABEZON	INSTRUCCION 6	BARCELONA	2814							293	
MARIANO DAVID GARCIA ESTEBAN	MENORES 3	BARCELONA	3622	X	X					298	0
JOAQUÍN ELIAS GADEA FRANCÉS		JAT BARCELONA	4300				X				
CARMEN SÁNCHEZ-ALBORNOZ BERNABÉ	VIDO 4	BARCELONA	1260						3 días a la semana		
LAURA MESTRES ESTRUCH	CONTENCIOSO-ADM 16	BARCELONA	3682		X						10
ANGELES FERNANDEZ TIÓ	INSTRUCCIÓN Nº 8	BARCELONA	2685	X	X	X	X			360	2
FRANCISCO LEAL PERALVO	REG. CIVIL BARCELONA	BARCELONA	2341								
IRENE URBON REIG	CONTENCIOSO-ADM 12	BARCELONA	4253		X	X				424	
ROCIO COLORADO SORIANO	CONTENCIOSO-ADM 9	BARCELONA	4096				X				15
ELISABET CASTELLÓ FONTOVA	INSTRUCCIÓN Nº 33	BARCELONA	1270		X	X	X				
MANUEL ALCOVER POVO	CONTENCIOSO-ADM 14	BARCELONA	4616				X			441	
SANTIAGO ARAGONÉS SEIJO	MIXTO Nº 2	RUBÍ	411 JUECES	X	X	X	X			573	
MARIA CARMEN SUAREZ VAZQUEZ	INSTRUCCIÓN 26	BARCELONA	1530		X						1
ANDREA NATIVIDAD GENOVAR	MIXTO Nº 1	LA SEU D'URGELL			X	X	X			226	
NESTOR PORTO RODRÍGUEZ	1ª INSTANCIA 8	SABADELL	506	X							
HUGO NOVALES BILBAO	INSTRUCCIÓN 4	BARCELONA	2114		X					359	22
ADRIÁN GONÍ GÜEMBE	MIXTO Nº 1	BALAGUER									
MIGUEL ANGEL CHAMORRO GONZÁLEZ	1ª INSTANCIA 50	BARCELONA	3747	X						35880	0
FRANCISCO JAVIER OFICIAL MOLINA	1ª Instancia 8 (Refuerzo) JAT	TARRAGONA									
JOAN CARDONA IBAÑEZ	1ª INSTANCIA 7 S	SABADELL									
MERCÉ JUAN AGUSTÍN	SECC 1ª AP	LLEIDA									
MARIA ANGELS ANDRÉS LLOVERA	SECC 1ª AP	LLEIDA									
JOSÉ JUAN MORENO RUIZ	1ª INSTANCIA 19	BARCELONA	4076			X	X				
MILAGROS NIETO NIETO	INSTRUCCIÓN 6	TARRAGONA	4454								

